



Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ /2020

1500

Hoja 1/5

Asunto: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 12 de noviembre de 2020



Visto el escrito de fecha 4 de septiembre de 2020, recibido el día 07 de septiembre del mismo año, en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, suscrito por el C. [REDACTED], mediante el cual substancialmente solicita la condonación de la multa que le fue impuesta en el oficio con número de crédito ME-PLUS-003005-2019 de fecha 15 de octubre de 2019 y número de control 100406191565234C24089.

ANTECEDENTES

I. El Director General de Recaudación, mediante el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales, con número de control 100406191565234C24089 de fecha 06 de junio de 2019, requiere al C. [REDACTED], la presentación de la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales y declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado, ambas correspondientes al mes de abril 2019; mismo que fue notificado el día 14 de junio de 2020.

II. Mediante oficio SAT/D-3-0837/REQ:9890/[04[19]], con número de control 100406191565234C24089 y número de crédito ME-PLUS-003005-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, notificado el día 29 de junio de 2020, el Director General de Recaudación impone al C. [REDACTED], multa por presentar declaraciones a Requerimiento de Autoridad.

III. Derivado de lo anterior la promovente, presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de esta Resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples **a)** Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral a nombre del C. [REDACTED], **b)** Oficio de imposición de multa por presentar de declaraciones a Requerimiento de Autoridad con número de crédito ME-PLUS-003005-2019, con su respectiva acta de notificación, **c)** Formato de pago de multa, **d)** Acuse de recibo de la declaración del ejercicio de Impuestos Federales con número de operación 200030216297.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto OCTAVA primer párrafo fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro de Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Veracruz de Ignacio de la Llave vigentes; artículos 1 fracción VI, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI, 20 fracciones VI, VII, XVIII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; y artículo 20 inciso c) penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multas, es de observarse que en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

En ese tenor, las Reglas 2.17.5 fracción VI, 2.17.7., 2.17.8. y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, establecen los supuestos en que procede la condonación; los requisitos que deben reunir las solicitudes y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

“OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a) ...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III a XI”

(Lo enfatizado es propio)

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con

facultades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, exigir la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos que los contribuyentes omitan presentar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales; así como para condonar y reducir las multas que por infracciones fiscales impongan.

Bajo ese tenor, considerando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en las Reglas 2.17.7. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; que esta Autoridad no conoce a la fecha que se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además de que la multa contenida en el oficio con número de crédito ME-PLUS-003005-2019 y con número de control 100406191565234C24089 de fecha 15 de octubre de 2019, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal acuerda condonarla en un **90%**.

El porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir la base gravable de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, presentada el día 27 de abril de 2020, entre el Valor Anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al término del último ejercicio; es decir correspondiente al 2019, tal y como vemos a continuación:

Base Gravable	entre	VALOR ANUAL DE LA UMA 2019	FACTOR DETERMINADO
\$50,279.00		\$30,822.00	1.6

Posteriormente el factor determinado se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción III de la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, misma que se reproduce en su parte conducente:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%
De 1.00 a 1.4	95%
De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a condonar.

C) Ahora bien, considerando el porcentaje de condonación de la multa que en esta Resolución se autoriza, se instruye a la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver., para que actualice la multa que le fue determinada al contribuyente C. [REDACTED], a través del oficio con número de crédito ME-PLUS-003005-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, en términos de los artículos 17 A y 70 del Código Fiscal de la Federación, y el






remanente pendiente de pago, lo haga del conocimiento del contribuyente para que dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, lo entere, conforme lo establece el párrafo primero del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción III de la Regla 2.17.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

D) Ahora bien, se hace del conocimiento del contribuyente, que deberá hacer efectivo los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, conforme lo establece la fracción III de la Regla 2.17.7.; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de condonación de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos. **En ese mismo sentido se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.**

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se condona en un **90%** la multa contenida en el oficio número ME-PLUS-003005-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver. para que haga del conocimiento del contribuyente el remanente pendiente de pago, actualizado en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **C)** de la presente Resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento del contribuyente que, deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el remanente pendiente de pago, que incluya los honorarios de notificación, en términos del considerando **D)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción III de la Regla 2.17.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de condonación de las multas por contribución omitida que en esta Resolución se otorga quedará sin efectos.

Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CUARTO. Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-003005-2019, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO. Se hace del conocimiento del contribuyente, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEXTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.c.p.- Lic., Juan Morales Velázquez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.- Para su atención y efectos procedentes. Presente.
C.c.p.- Expediente y minutarío.

REF. DGR/SEF/DACF: DHZ/IVMR/MILA/ANAM

Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Tngésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



